



**RESOLUCIÓN No. CJR19-0637
(Abril 8 de 2019)**

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución No. CJR19-0605 del 20 de febrero de 2019, mediante el cual se rechazan unas solicitudes de reprogramación de la prueba de conocimientos dentro del proceso de selección reglamentado por el Acuerdo PCSJA18- 11077 del 16 de agosto de 2018”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias, en especial de las consagradas en el Acuerdo 166 de 1997 y teniendo en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

El Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo número PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018 convocó al concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial.

En desarrollo del proceso de selección reglamentado por el citado acuerdo, se programó y llevó a cabo la prueba de aptitudes y conocimientos correspondiente al concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, el día 2 de diciembre de 2018, a nivel nacional.

El Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo 166¹ de 1997, que establece el procedimiento a seguir en caso que se requiera la modificación, a nivel individual, de las fechas señaladas para la realización de las etapas del concurso, como sería en este caso la aplicación de las pruebas de aptitudes y conocimientos.

De acuerdo con lo anterior, los interesados debían presentar solicitud escrita debidamente justificada, a más tardar el cinco (5) de diciembre de 2018.

En cumplimiento del Acuerdo 166 de 1997, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Resolución CJR19-0605 del 20 de febrero de 2019, rechazó, entre otras, la solicitud de cambio de fecha de la prueba de conocimientos realizada el 2 de diciembre de 2018, presentada por la señora **DORYS STELLA ALDANA MÉNDEZ**, por considerar que las pruebas aportadas no acreditaban la causal de caso fortuito y fuerza mayor.

¹ *“Por medio del cual se dictan disposiciones sobre los concursos de méritos para la conformación de los Registros de Elegibles para los cargos de carrera de Rama Judicial”*

La anterior resolución fue publicada a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co) y notificada mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Superior de la Judicatura, a partir del 28 de febrero de 2019, por ello, el término para la interposición de los mecanismos dispuestos en sede administrativa, **transcurrió entre el 28 de febrero y 20 de marzo de 2019, inclusive.**

Inconforme con la decisión contenida en el mencionado acto administrativo, la señora **DORYS STELLA ALDANA MÉNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 52.117.792 de Bogotá, interpuso recurso de reposición dentro del término previsto al efecto, argumentando que para el 25 de noviembre de 2018, fecha en que estaba programada inicialmente la realización de las pruebas, no había sede para practicar éstas, como quiera que las universidades se encontraban paralizadas debido a un paro nacional de estudiantes, siendo dicha circunstancia ajena a su voluntad, que se le presentaron a la autoridad convocante y que por parte de la recurrente, a un viaje familiar a los países de la comunidad europea, reservado con bastante antelación para la época de fin de año, en el cual debió cambiar las fechas previstas para el mismo, con las implicaciones de costos y acomodación que ello significó y si bien se fijó como nueva fecha para las pruebas, el 2 de diciembre de 2018, no se dio certeza que esa ésta fuera definitiva, y como consecuencia manifiesta que estas situaciones se constituyen en un caso fortuito para la recurrente, por lo que solicitó que el examen le fuera practicado en uno de los países en los que se encontraría o se le practicara el mismo, en el siguiente mes de enero.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

Corresponde a esta Dirección, en ejercicio de la delegación conferida por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo 166 de 1997 resolver el recurso interpuesto por la señora **DORYS STELLA ALDANA MÉNDEZ**.

Al efecto, con fundamento en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo tercero numeral 4.1 del Acuerdo PCSJA18-11077 de 2018, norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección, se estableció que en la primera fase del concurso de méritos está incluida con carácter eliminatorio, la prueba de conocimientos.

La Unidad de Administración de la Carrera Judicial, coordinó con la Universidad Nacional de Colombia la realización de las pruebas de aptitudes y conocimientos para los cargos convocados mediante Acuerdo PCSJA18-11077 de 2018, inicialmente para el 25 de noviembre de 2018. No obstante, en virtud del paro nacional de estudiantes universitarios llevado a vado dentro de esa fecha, fue necesario efectuar una nueva programación para la realización de dicha pruebas, para el 2 de diciembre de 2018.

Como se tiene conocimiento, en la publicación del cronograma^{2 2} de la Convocatoria se indicó que éste era susceptible de ajustes derivados de las circunstancias sobrevinientes que impidieran su ejecución.

^{2 2} "El presente cronograma es susceptible de ajustes derivados de circunstancias sobrevinientes que impidan su ejecución."

Por lo tanto, dadas las circunstancias que impedían garantizar la aplicación de las pruebas en condiciones de normalidad, fue necesario modificar la fecha inicialmente prevista.

Sin embargo, revisada nuevamente la documentación allegada con la petición, es dable establecer que la aspirante **DORYS STELLA ALDANA MÉNDEZ**, aporta copia de sus tiquetes aéreos y copia del itinerario de viaje en los que se demuestra que el 2 de diciembre de 2018, se encontraba fuera del País.

En ese sentido, a juicio de esta Dirección, el haber acreditado la recurrente mediante copias de los itinerarios y tiquetes aéreos allegados a la Corporación, se tiene que efectivamente se encontraba fuera de País, del 25 de noviembre de 2018 en la noche al 12 de enero de 2019, viaje que, conforme se observa en los documentos anexos, ya había sido objeto de modificación de fechas.

Así las cosas, teniendo en cuenta en este caso se cumplen los presupuestos señalados en el Acuerdo 166 de 1997, deberá revocarse la decisión de rechazar la solicitud de programación de nueva fecha para la presentación de las referidas pruebas de la señora **DORYS STELLA ALDANA MÉNDEZ**, por encontrarse debidamente justificada y haberse presentado dentro de la oportunidad legal.

Por lo anterior, en su oportunidad se le comunicará la fecha y la hora de la aplicación de las pruebas paralelas, a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º numeral 5.1 del Acuerdo de Convocatoria.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: REVOCAR parcialmente la decisión contenida en la Resolución CJR19-0605 del 20 de febrero de 2019, en el sentido de **APROBAR** la modificación de la fecha de realización de la prueba de conocimientos para la convocatoria de funcionarios judiciales a la señora **DORYS STELLA ALDANA MÉNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 52.117.792 de Bogotá, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído

ARTÍCULO 2º: NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

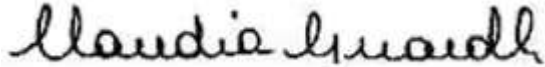
ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR esta providencia, mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual

Hoja No. 4 Resolución CJR19-0637 de abril 8 de 2019 "Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución No. CJR19-0605 del 20 de febrero de 2019, mediante el cual se rechazan unas solicitudes de reprogramación de la prueba de conocimientos dentro del proceso de selección reglamentado por el Acuerdo PCSJA18- 11077 del 16 de agosto de 2018"

manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los ocho (8) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora

UACJ/CMGR/MCSO/MECM